

Santiago, 14 de marzo de 2007.-

VISTOS:

- 1) La investigación iniciada por esta Fiscalía Nacional Económica Rol N° 774-06, por denuncia de la empresa Outsourcing Internacional Corredores de Seguros en contra de las compañías navieras Hamburg Sud Chile y NYK Chile Sudamérica, sobre eventuales conductas anticompetitivas con ocasión del servicio de seguro sobre contenedores que se presta en el mercado del transporte marítimo, con ocasión de la importación de mercancías.
- 2) El informe de la División Legal de Mercados no Regulados, que da cuenta de la investigación del Antecedente, su análisis y conclusiones.

CONSIDERANDO:

- 1) Que el Fiscal infrascrito ha concluido que la negativa de las compañías navieras denunciadas, en orden a aceptar cualquier póliza de seguros de contenedores, dadas las circunstancias del caso, no necesariamente constituyen ventas atadas de un servicio, en los términos del artículo 3° del Decreto Ley N° 211.
- 2) Que, no obstante lo anterior, a juicio de esta Fiscalía, las compañías navieras debieran crear procedimientos transparentes, informados y no discriminatorios, que permitan a las compañías de seguros ofrecer sus productos a los clientes de dichas navieras, sin que con ocasión de esto puedan las navieras intervenir en aspectos comerciales que no les atañen, tales como el precio de la prima.
- 3) Que las denunciadas han compartido estos criterios y han comenzado a implementarlos, según antecedentes recabados por esta Fiscalía.

RESUELVO:

ARCHÍVESE el expediente Rol N° 774-06-FNE.



ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO